

Como citar: Lell, H. M (2026) Realismo moral y performatividad. Una posible compatibilidad desde la filosofía del lenguaje y la lingüística. En Revista Digital de Derecho y Debates, 4 (1)

REALISMO MORAL Y PERFORMATIVIDAD. UNA POSIBLE COMPATIBILIDAD DESDE LA FILOSOFÍA DEL LENGUAJE Y LA LINGÜÍSTICA

MORAL REALISM AND PERFORMATIVITY: A POSSIBLE COMPATIBILITY FROM
THE PHILOSOPHY OF LANGUAGE AND LINGUISTICS

Helga María Lell²

CONICET Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas,
Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas; Santa Rosa, Argentina
helgalell@conicet.gov.ar

RESUMEN

Este trabajo explora la interacción entre el lenguaje y el realismo moral al analizar cómo los juicios morales en un uso performativo, pueden ser reconciliados con la existencia de una realidad moral objetiva e independiente. Desde una perspectiva que incluye la filosofía del lenguaje y la lingüística, se argumenta que la naturaleza constitutiva del lenguaje en contextos morales no necesariamente implica que la moralidad dependa de convenciones lingüísticas o sociales.

A partir de las posturas de Lariguet sobre Searle, Korsgaard y Putnam, junto con los aportes de Hare, Saussure, Coseriu y Austin, el trabajo distingue entre las normatividades lingüísticas y los valores morales como referentes extralingüísticos. Se enfatiza que los juicios morales lingüísticamente expresados, mientras constituyen obligaciones dentro de la comunicación, no alteran la existencia ontológica de los valores morales.

² Helga Lell es investigadora adjunta de Conicet y profesora titular regular de Filosofía del Derecho y del Taller de Argumentación Jurídica y Debate de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Es Doctora en Derecho (Universidad Austral), Magíster y Especialista en Estudios Sociales y Culturales (UNLPam), Magíster en Filosofía (Universidad Nacional de Quilmes) y Abogada (UNLPam). Orcid: 0000-0001-7703-6341

Finalmente, se defiende la compatibilidad entre un lenguaje en uso constitutivo y un realismo moral, no sin plantear los problemas que resultan de ello.

Palabras clave: Realismo moral, Performatividad, Lingüística, Lenguaje

ABSTRACT

This paper explores the interaction between language and moral realism by analyzing how moral judgments, in their performative use, can be reconciled with the existence of an objective and independent moral reality. From a perspective that draws on both the philosophy of language and linguistics, it is argued that the constitutive nature of language in moral contexts does not necessarily imply that morality depends on linguistic or social conventions. Building on Lariguet's readings of Searle, Korsgaard, and Putnam, as well as contributions from Hare, Saussure, Coseriu, and Austin the paper distinguishes between linguistic normativity and independent moral values as extra linguistic referents. It emphasizes that while moral judgments are linguistically expressed and constitute obligations within communication, they do not alter the ontological existence of moral values. Finally, the paper defends the compatibility between a constitutive use of language and moral realism, while also addressing the challenges that arise from this position.

Key words: Moral realism, Performativity, Linguistics, Language

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo parte de las afirmaciones de Lariguet (2023) respecto de la problemática de compatibilizar algunas posiciones filosóficas que tienen en su base ideas sobre ciertos objetivismos basados en el carácter convencional del lenguaje y los juicios constitutivos que

suelen ser parte de ellos con un realismo moral para analizar la dificultad respectiva y argumentar sobre una posible mirada conciliatoria al respecto.

Una problemática difícil de resolver al reflexionar sobre el realismo moral es la de definir el rol que cumple el lenguaje cuando se pronuncian juicios morales. La pluralidad de posiciones metaéticas y sus clasificaciones (descriptivistas naturalistas y no naturalistas, por un lado; y no descriptivistas emotivistas y prescriptivistas, por el otro³) es una muestra de ello. La dificultad radica en que, por un lado, si se adopta un punto de vista realista, los enunciados no cambian el mundo, ya que este es independiente del sujeto y de cómo este se expresa sobre él o de convenciones sociales sobre cómo entenderlo. Por el otro, cuando se observan algunos juicios morales⁴, podemos ver que solemos pensar en el lenguaje como constitutivo de estados de cosas o de las cosas propiamente dichas, lo cual pareciera contradecir la posibilidad de un realismo moral más allá del lenguaje. Un ejemplo lo podemos ver en un enunciado como el siguiente: “Azotar a un condenado a prisión es un trato indigno”. En este caso, si nos apartamos del uso descriptivo del lenguaje (que entendería que simplemente se está afirmando algo como un reflejo de la realidad) y nos quedamos solo con su faceta performativa, podemos ver que se está condenando un trato a una persona, que se está instando a que se deje de azotar o simplemente a que en el futuro los interlocutores se abstengan de azotar a un preso.

En lo anterior aparece un problema puesto que el enunciado sobre los azotes a las personas condenadas a prisión podría ser entendido de dos formas: una, que crea la interpelación (recomendación, obligación, requerimiento enfático, etc.) ante un receptor del mensaje de abstenerse de torturar; y la otra, que describe una obligación que ya existe. La contraposición radica entre un uso constitutivo de obligaciones, recomendaciones, etc., por un lado, y un uso descriptivo, por el otro. Aquí partiré de que este tipo de juicios no describen (aunque incluyen un componente descriptivo), como sostuvo Hare (1991), y que eminentemente constituyen algo dentro del ámbito comunicacional o lingüístico, pero que ello no obsta a la existencia de un hecho o cosa moral externa e independiente del ámbito lingüístico. Para recurrir a Vigo (2008) a fin de explicar esto, se podría afirmar que más allá del enunciado normativo

³ Respecto de esta clasificación coincido con Lariguet (2023) respecto de que puede ser un tanto engañosa. Quizás, agregaría, que puede ser muy útil en términos pedagógicos, pero, como toda categorización, tiende a resaltar aspectos en desmedro de otros y, por ello, no siempre es posible explicar las diferencias entre autores al interior de cada una de las categorías.

⁴ Cabe aclarar que aquí solo me referiré a los usos constitutivos o performativos del lenguaje por ser el objeto de este trabajo en relación con la problemática a abordar y, por ello, prescindiré de referencias al uso descriptivo en términos morales. Ello, por supuesto, no implica reconocer importantes posturas que sostienen esta posición.

pronunciado mediante el lenguaje, el realismo implica que hay “algo” moral que vale aun cuando sea ignorado o rechazado por la sociedad; que ese algo es cognoscible y que no puede ser descripto de manera desvinculada con lo justificativo o prescriptivo.

Entonces, aquí sugeriré que no es de pleno incompatible un uso constitutivo del lenguaje con el realismo moral; ello, no sin reconocer que es una tarea que deja muchas dificultades y titubeos. Para argumentar esta idea me centraré en algunos autores de la lingüística y la pragmática con el fin de abrir la discusión.

Intentaré explicar esta idea brevemente a través de una analogía. Visualicemos mentalmente un artista que retrata un jarrón en una pintura. El dibujo representa el jarrón, pero no es el objeto en sí. Puede, incluso, ser hasta muy diferente (supongamos, por caso, que el artista es devoto del cubismo y lo representa con muchas figuras geométricas y líneas de grosores diversos que hacen un poco difícil reconocerlo). El cuadro resultante es un nuevo objeto en el mundo (el cuadro del jarrón), distinto al jarrón representado, pero guarda una relación con él (quizás una relación de inspiración, de pretendida representación o connotación, entre otras posibilidades). Destaco que aunque pueda haber una relación, el cuadro no es el jarrón como el jarrón no es el cuadro. Ahora tenemos dos objetos: el jarrón originario y un cuadro sobre el jarrón.

Dicho lo anterior, pensemos por unos instantes que el lenguaje representa estados de cosas en el mundo, designa objetos, pero aquellos referentes mundanales no están dentro del lenguaje. Inevitablemente, las proposiciones son diferentes a las cosas, aunque guarden relación con ellas. El vínculo entre el lenguaje y las cosas ha sido un tópico sumamente abordado, pero no es el tema de este trabajo. Aquí me interesa abordar por qué se dificulta tanto pensar en la relación entre realismo moral y lenguaje desde una mirada que enfatice en el uso constitutivo de este.

Para ampliar esta idea pensemos que uno de los aspectos que el realismo moral no puede aceptar es que los valores morales dependan de los sujetos individualmente o que puedan ser contruidos socialmente (Brink, 2010; Nagel, 1986; Railton, 1986). Cuando se piensa en el lenguaje en relación con los juicios morales los problemas que aparecen son múltiples: ¿hay condiciones de verdad o falsedad? ¿Cuáles son los hechos con los cuales contrastar los juicios? Los juicios morales, ¿son descriptivos o prescriptivos? ¿Remiten a emociones? ¿Remiten a hechos naturales o no naturales? Entre otros.

Ahora bien, si los juicios morales no describen estados de cosas sino que prescriben conductas a realizar o valoran hechos, parece, entonces, que la formulación normativa cumple una función constitutiva. Esta idea conlleva el riesgo de caer en afirmar que los valores morales detrás de los juicios pueden ser el resultado de un constructo social y, por ende, intersubjetivo o, incluso, subjetivo.

A partir de lo dicho, aquí sostendré que es posible compatibilizar una visión del lenguaje constitutivo o performativo para pronunciar juicios morales sin renunciar a un realismo moral. Ello solo es posible si se realiza una distinción: una cosa es constituir obligaciones en y con el lenguaje y, por ende, en el marco de instancias comunicativas, y otra muy diferente es constituir la realidad moral. Para poder compatibilizar el uso constitutivo del lenguaje con un sentido fuerte del realismo moral la segunda parte no es aceptable (el lenguaje no puede constituir la realidad moral). Para aclarar esto retomaré el ejemplo del cuadro y del jarrón. Antes he dicho que son dos objetos y que guardan una relación entre sí, pero que podemos distinguir muy bien. El jarrón no se incorporó ni se diluyó en el cuadro, ni la pintura se tornó superflua por la existencia independiente del jarrón. Creo que algo similar puede acotarse sobre el lenguaje y los valores morales. Los juicios morales tienen relación con una realidad moral externa con la cual se relacionan (intentan representarla, se inspiran en ella, entre otras alternativas), los valores morales son extra-lingüísticos, pero lo lingüístico cumple otra función que es comunicar algo respecto de aquellos referentes (como prescribir una conducta mediante un acto de habla específico).

Esta visión del lenguaje en su uso constitutivo podría ser compatible con el realismo moral porque se reconoce que la moral es independiente del lenguaje, pero que el lenguaje puede expresar (si se quiere, performar o constituir) obligaciones entre hablantes sin alterar la existencia de obligaciones morales que no dependen de su expresión. Para ello podemos pensar en Wittgenstein (1993) cuando afirma que el lenguaje da forma al pensamiento y al mundo puesto que no puede pensarse más allá de lo pensable y sobre lo no pensable no se puede hablar (lo cual no implica de modo alguno su inexistencia).

La expresión de un juicio moral es un objeto que representa otro de manera más o menos adecuada. El problema surge en que el uso del lenguaje no es descriptivo, sino prescriptivo y por lo tanto no se trata de dilucidar valores de verdad o falsedad, sino de la efectividad en producir y fundamentar conductas acordes con la normatividad performada que podría coincidir en mayor o menor medida con la realidad moral.

Para efectuar la tarea antedicha, este trabajo aborda en primer lugar la referencia efectuada en el trabajo de Lariguet a las ideas de Searle, Korsgaard y Putnam con el fin de mostrar por qué estas posturas, aunque buscan un objetivismo, no son realistas morales. Luego, refiere brevemente al no descriptivismo prescriptivista de Hare que postula la posibilidad de entender que los juicios morales exceden la mera descripción y que, por ende, deben entenderse en clave normativa. En tercer término, explica dos posturas provenientes de la lingüística para poder mostrar que en ese ámbito, donde el uso del lenguaje es el objeto de estudio, resulta más clara la división entre objetos dentro de la comunicación y los objetos fuera de la comunicación a partir de la distinción entre signo y referente. Finalmente, se explica la postura de Austin y cómo este piensa los enunciados performativos. En estos casos se puede ver que no llegan a adoptar posturas realistas morales, pero haré énfasis en que tampoco es excluyente (salvo el caso de Putnam que rechaza explícitamente esta posibilidad). Sostendré, por último, que parte de no la no excedencia del ámbito lingüístico o de prácticas comunicativas de estos autores y autoras se debe a la dificultad de poder explicar con lenguaje algo que está fuera del lenguaje: la relación entre los enunciados y lo referido.

2. Lariguet sobre propuestas convencionalistas con ciertos tintes de objetividad

3. Lariguet sobre searle

En su abordaje sobre el realismo moral, Lariguet (2023) evalúa la teoría de Searle respecto de los hechos institucionales para explorar si a partir de ella puede encontrarse una base sólida compatible con la objetividad de hechos morales y que dicha objetividad, a su vez, pueda ser correspondiente con un realismo moral. Searle (2017) afirma que las instituciones sociales (como el derecho, el dinero o el matrimonio) se sostienen sobre estructuras de reconocimiento colectivo o social expresadas mediante fórmulas del tipo “X cuenta como Y en C”. Por ejemplo, un determinado rectángulo de papel cuenta como \$10000 (pesos argentinos) en Argentina en 2025. Al mero material (el papel), se le agrega un valor convencional que no depende de los sujetos sino que los excede y es socialmente construido. Así, estos hechos institucionales, si bien dependen de una forma de consenso intersubjetivo, son objetivos porque no dependen de meras creencias individuales. Lo cierto es que, más que una objetividad en el sentido que pensamos propia del realismo moral, se trata de una intersubjetividad propia de la lengua como estructura.

Lariguet examina la posibilidad de extender este enfoque a los hechos morales, es decir, de concebir los hechos morales como hechos institucionales que emergen en el seno de prácticas sociales, pero llega a una conclusión crítica. En primer lugar, resalta que la normatividad moral es distinta que la normatividad institucional. Mientras que las reglas institucionales dependen de convenciones y son revocables por la misma comunidad que las instituye con sus prácticas, los juicios morales tienen una autoridad independiente de las prácticas sociales. La moral aspira a una validez normativa que no se reduce a la convención ni al consenso.

En segundo lugar, Lariguet señala que el enfoque de Searle, si bien puede explicar cómo surgen ciertas formas de normatividad objetiva a partir de hechos sociales, no logra dar cuenta del tipo de objetividad que requiere el realismo moral. Los hechos morales, desde una perspectiva realista, deben poseer una existencia independiente de la aceptación los sujetos intervinientes en la práctica, y esto excede la estructura convencional propia de los hechos institucionales. En este sentido, aunque Searle permite dar cuenta de cierta objetividad, Lariguet considera que este modelo es insuficiente para sostener un realismo moral.

En síntesis, Lariguet reconoce en la propuesta de Searle una contribución relevante para pensar la objetividad de ciertas normas sociales, pero concluye que los hechos morales no pueden ser comprendidos como un subtipo de hechos institucionales, creados, convencionales. La pretensión de validez moral, su exigencia de imparcialidad y su aspiración a trascender contextos específicos imponen exigencias ontológicas que no se satisfacen en el marco conceptual de Searle.

3.1. Lariguet sobre Korsgaard

En la discusión sobre el estatus ontológico y epistémico de los hechos morales, Lariguet (2023) dedica atención a ciertas posturas contemporáneas que, si bien intentan evitar el escepticismo moral, no llegan a sostener un realismo. En particular, examina críticamente las propuestas de Korsgaard y de Putnam, a quienes identifica como representantes de posiciones que, aunque son objetivistas, no asumen tesis propias de un realismo moral.

En el caso de Korsgaard, Lariguet analiza su constructivismo kantiano que sitúa el fundamento de la normatividad moral en la capacidad reflexiva del agente racional. Desde esta perspectiva, los principios morales, si bien son universalizables, no son hechos independientes del sujeto dado que al fin y al cabo dependen de la deliberación práctica individual sobre las razones para justificar una acción. Para Korsgaard (2000) el carácter

vinculante de la moral deriva de que, al actuar, debemos concebirnos a nosotros mismos como autoridades que dictan normas esperables de parte de otros agentes racionales o aceptables por estos.

Lariguet reconoce que esta estrategia permite explicar la fuerza normativa de la moral sin apelar a entidades metafísicas. Sin embargo, objeta que esta solución ancla la normatividad moral en la identidad práctica de sujeto, entonces, se pone en duda la independencia ontológica. Si los hechos morales son construcciones de la razón práctica, entonces, su existencia está condicionada por la capacidad reflexiva de los agentes. Lariguet considera que esto debilita la pretensión de universalidad de la moralidad, en tanto excluye de entrada la posibilidad de que existan hechos morales válidos independientemente de si los sujetos los reconocen o los construyen. Además, advierte que este enfoque corre el riesgo de psicologizar la normatividad moral al hacerla depender de una facultad subjetiva específica.

3.2. Lariguet sobre Putnam

En cuanto a la propuesta de Putnam, esta es analizada como un intento de superar la dicotomía entre un realismo moral de corte metafísico fuerte y un escepticismo. Putnam (2012, 2004) defiende una concepción de la objetividad moral “internalista”, según la cual es posible hablar de verdades morales objetivas, pero únicamente dentro de marcos conceptuales humanos. En este sentido, las verdades morales no son independientes de todo esquema conceptual posible, pero tampoco son reducibles a simples opiniones o gustos. Putnam busca preservar la racionalidad del discurso moral sin incurrir en una metafísica sustancialista de los valores (recurso que considera un error) (Putnam, 2004b).

Lariguet (2023) reconoce el mérito de esta posición en su intento de evitar tanto el dogmatismo realista como el subjetivismo radical. Sin embargo considera que la propuesta de Putnam enfrenta serias dificultades. Por un lado, al subordinar la verdad moral a esquemas conceptuales humanos, se vuelve difícil sostener una forma de criticismo moral que trascienda el marco desde el cual se enuncia. Esto implica que la posibilidad de una crítica radical a las prácticas morales de una comunidad quedaría limitada por los propios marcos de esa comunidad. Por otro lado, Lariguet objeta que la ontología moral de Putnam es

demasiado débil para sustentar el realismo moral: un realismo en el que los hechos morales existen con independencia de nuestras creencias, lenguaje o prácticas.

En síntesis, tanto Korsgaard, sobre quien hablamos en el acápite anterior, como Putnam ofrecen modelos que buscan encontrar un fundamento moral objetivo, pero no llegan a comprometerse con un realismo ontológico moral. Lariguet sostiene que estos modelos no logran satisfacer las exigencias mínimas del realismo moral porque no proveen una explicación adecuada de la independencia y fuerza normativa de los hechos morales.

4. El no descriptivismo prescriptivista de Hare

Las posturas no descriptivistas sostienen que los juicios de valor no describen hechos, como su nombre lo indica, sino que se caracterizan por su función normativa. Esta perspectiva sugiere que los términos éticos carecen de un significado cognoscitivo central. En consecuencia, los juicios morales no son susceptibles de ser verdaderos o falsos, ya que no tienen como fin describir la realidad, sino influir en la conducta humana (Nino, 2003).

Entre las teorías no descriptivistas prescriptivistas (que me interesan a los fines de este trabajo), la más prominente es la de Hare (1991) y, por ello, aquí la tomaré como un caso emblemático. Hare sostiene que los términos valorativos se emplean para ofrecer orientación o prescripción sobre acciones y elecciones. Según este autor, si se asumiera que estos términos tienen un significado descriptivo, se perdería su función normativa. Por ejemplo, cuando decimos que una conducta es justa (“es justo pagar una deuda”), no se está describiendo una propiedad, sino que se está enfatizando en que es una conducta que debe ser efectuada o tomada como modelo.

Explica Nino (2003) que cuando se valora algo, se toman en cuenta propiedades y a estas se las puede describir. La referencia a esas propiedades forma parte del criterio para constituir una recomendación, una obligación, etc. Pero, justamente, la fuerza normativa de un enunciado como “es malo robar” viene de la recomendación, obligación, etc. Dice el jurista argentino: “Los criterios que se tienen en cuenta para la valoración constituyen el significado descriptivo de los términos valorativos, pero lo que los distingue como tales es su significado prescriptivo. En consecuencia, según Hare, los juicios de valor son prescripciones.” (Nino, 2003: 367). Los juicios conllevan imperativos universalizables (es decir, aplicables siempre

que se den las mismas condiciones). Así, asentir a un juicio de valor implica asentir al imperativo que se deduce de él y estar dispuesto a actuar de conformidad con el imperativo en cuestión. Ahora bien, Hare no explica si estos juicios morales tienen un vínculo con una realidad moral.

5. Aportes desde la lingüística para pensar la normatividad

Hasta aquí hemos visto que la relación entre los juicios morales y la realidad moral parece compleja principalmente porque surge la duda respecto de hasta qué punto los respectivos enunciados o las reglas de los esquemas comunicativos crean las obligaciones morales. Si las crean, entonces, no parece que haya hechos morales fuera del lenguaje. Si solo describen las obligaciones morales ya existentes, entonces no hay un uso constitutivo del lenguaje. Como se explicó respecto de Searle, Korsgaard y Putnam, estos autores (y otros más) han intentado buscar parámetros de objetividad en entornos lingüísticos, comunicacionales o de convenciones sociales. Entonces, en esos casos, los enunciados morales y los esquemas comunicativos que los posibilitan son constitutivos y no parecen tener o necesitar vínculo alguno con una realidad moral extra-lingüística. Hare, aunque no resuelve esta cuestión, sí comienza a acercarse a la idea de que los juicios morales son prescriptivos, aun cuando señalan propiedades.

La cuestión sigue bastante irresuelta respecto de la meta que he propuesto al inicio del trabajo. En este apartado me adentraré en postulados propios de la lingüística tanto estructural como funcional, a partir de las teorías de Saussure y Coseriu. El objetivo de emprender esta tarea es mostrar que en este campo resulta más claro que en algunos casos de la filosofía del lenguaje que hay entidades extra-lingüísticas (el referente) y entidades lingüísticas⁵. En la lingüística se sabe que los signos no constituyen la realidad, no la alteran, y pueden tener su valor dentro del esquema comunicativo, aunque la explicación sobre la relación con el mundo externo tampoco es tan satisfactoria. Con distintos grados, se puede reconocer que es posible una relación entre los términos (signos) y los referentes (versión coseuriana), pero que, en todo caso, a la lingüística no le interesa ello porque solo se aboca al sistema de signos (versión saussureana).

⁵ En algunos pasajes me referiré también a “intra-lingüístico” para resaltar el contraste con lo extralingüístico. No obstante, cabe aclarar que lingüístico e intralingüístico son sinónimos.

La intención de traer estos autores a colación es mostrar simplemente la distinción entre lo lingüístico o lo comunicativo y lo extralingüístico, que puede explicar la diferencia entre la constitución de razones para actuar mediante actos de habla y las razones para actuar como valores morales en sí, sin expresar, sin ser mediatizados por el lenguaje.

5.1. La lingüística saussureana

Saussure (1945), en el *Cours de linguistique general*, comienza por plantear que el lenguaje es una propiedad natural de los seres humanos y, aunque multiforme y heteróclito, consiste en la facultad de articular lenguas. Para poder concluir que la lengua es el objeto de estudio de la lingüística, presenta una serie de distinciones que han sido muy influyentes, tales como: lenguaje/lengua/habla; significante/significado; signo lingüístico/referente; eje de asociaciones/eje sintagmático y diacronía/sincronía. En primer lugar, Saussure distingue entre el lenguaje (*langage*), lengua (*langue*) y habla (*parole*). El lenguaje es concebido como una facultad humana consistente en la capacidad de producir lenguas como sistemas, pero, en sí, es inasible. Solo puede reconocerse a partir de las lenguas que, a su vez, se concretan en el habla. Dentro de este marco más amplio, la lengua es un sistema social de signos convencionales, de formación pasiva en la mente de los sujetos, que existe como una entidad homogénea, estructurada y relativamente estable. La lengua es social y general. Por su parte, el habla, que es una faceta activa, designa el uso individual y contingente de la lengua en actos concretos de comunicación; es el componente individual, variable y, de alguna manera, subjetivo del fenómeno lingüístico. La oposición entre lengua y habla le permite a Saussure resaltar el carácter social y epistémicamente prioritario de la lengua frente al carácter individual del habla.

En cuanto al signo lingüístico, Saussure señala que el signo es una entidad biplánica, compuesta por un significante (que es la imagen acústica, la representación mental del sonido) y un significado (el concepto asociado a esa imagen). Ambos componentes están unidos de manera esencial, no puede existir uno sin el otro. Son, como sostiene el profesor ginebrino, dos caras de la misma moneda. El signo no remite directamente a un objeto del mundo, sino que su valor se genera dentro del sistema de la lengua a través de asociaciones o de diferencias en un sintagma. Un signo es lo que los otros no son, para Saussure. Esta concepción implica una ruptura con la tradición referencialista que concebía al signo como

una tríada que incluía también al referente. Para este autor, el referente no es parte del signo y es una realidad extra-lingüística. Esto es interesante a los fines de este trabajo porque a la luz de estos postulados es claro que pueden existir referentes, por un lado, y signos lingüísticos, por el otro. Además, implica que lo que se haga con los signos no altera la realidad extra-lingüística.

Para continuar con lo anterior, cabe agregar que uno de los principios de la teoría de Saussure es el de la arbitrariedad del signo. Este sostiene que la relación entre el significante y el significado es inmotivada, es decir, no existe una conexión natural, lógica o necesaria entre ambos elementos. El signo “árbol”, por ejemplo, no guarda ninguna relación con el objeto mundanal. El vínculo puede radicar en el tesoro mental colectivo de la comunidad de usuarios de una lengua, pero ello no altera la existencia del referente. Puede ser, para retomar el caso del cuadro y del jarrón, una especie de representación (aunque Saussure no piensa nunca en una representación del referente). Al hablar, se significa el mundo, pero no se lo incluye en el discurso. Una oración, un sintagma, puede decir muchas cosas sobre el mundo, pero no se relaciona de manera intrínseca. Para Saussure lo arbitrario es la relación entre la imagen acústica, los sonidos y la representación mental, por un lado, y la cosa en sí, pero no aborda si hay una relación entre significar la realidad y la realidad. Así, no puede hablarse sobre la relación lenguaje-mundo porque es extralingüística (como también apuntara Wittgenstein en su célebre su *Tractatus*).

5.2. La lingüística de Coseriu

Coseriu (1967, 2006, 1977, 1986, 1969) desarrolla una teoría del lenguaje que integra fundamentos filosóficos e históricos. Si bien toma como punto de partida el pensamiento saussureano, agrega algunos elementos. Frente a la dicotomía lengua/habla, el lingüista rumano plantea una tricotomía que incluye tres planos interrelacionados: 1) el hablar como actividad humana universal, 2) la lengua como sistema histórico de posibilidades expresivas y 3) el discurso como realización concreta y singular del lenguaje. Con esto en mente, hablar se concibe como una facultad creativa, universal y anterior a las lenguas. La lengua, en cambio, es una tradición idiomática, un sistema de normas históricas que orientan y posibilitan el uso lingüístico dentro de una comunidad. Finalmente, el discurso representa la

instancia actual e individual de uso de la lengua, donde se materializan las elecciones expresivas de los hablantes dentro del marco normativo del sistema. Estas diferencias le permite a Coseriu superar la visión saussureana que subordinaba la lengua a la psicología colectiva y a su vez ofrece una concepción más dinámica del fenómeno lingüístico al articular dimensiones universales, históricas e individuales del lenguaje (Pottier, 1977).

En cuanto al signo lingüístico, Coseriu parte de la estructura dual del signo de la semiología de Saussure, pero introduce algunas complejidades. El autor distingue entre tres niveles de sentido: el significado (sentido lingüístico), el designado (referencia extralingüística) y el sentido (contenido expresivo-discursivo). Esta distinción permite integrar en el análisis la función referencial del lenguaje y su dimensión comunicativa. Como puede notarse, se reconoce algún tipo de relación entre el referente y los signos.

Sobre el principio de arbitrariedad, Coseriu retoma la afirmación saussureana explicada en el apartado anterior, pero rechaza su absolutización. En su lugar, introduce la noción de motivación funcional dentro del sistema lingüístico: si bien la relación entre signo y objeto es convencional, dentro de la lengua existen relaciones de derivación, analogía y sistematicidad que permiten explicar por qué ciertos signos adquieren determinadas formas. Así Coseriu propone una concepción del signo menos arbitraria que reconoce la existencia de grados de motivación en las lenguas naturales en su relación con el mundo. Entonces, juicios y realidad podrían ser armonizables.

Respecto del tema que nos convoca, podríamos comenzar a pensar en que los signos lingüísticos y los enunciados por ellos compuestos pueden constituir algo dentro del lenguaje, pero también pueden relacionarse con cosas fuera de él de manera difícil de explicar lingüísticamente. Concretamente, los juicios morales lingüísticos y constitutivos de obligaciones no excluyen una relación con obligaciones morales existentes fuera del lenguaje (referente).

6. Normatividad y performatividad: el legado de Austin

Uno de los aportes más influyentes de la filosofía del lenguaje del siglo XX proviene del trabajo de Austin (1971), particularmente a través de su teoría de los actos de habla. Austin

desafía la idea tradicional de que el lenguaje tiene como función principal la descripción del mundo, introduciendo en su lugar una concepción performativa del lenguaje: hablar no es solo describir, sino también hacer cosas con palabras.

En *Cómo hacer cosas con las palabras*, Austin distingue entre enunciados constatativos, que describen estados de cosas y pueden ser verdaderos o falsos, y enunciados performativos que realizan una acción al ser pronunciados en contextos apropiados. Ejemplos de ello son las promesas (se crea una obligación de cumplir con lo prometido), un bautismo (se crea un nuevo estado ante la religión), disculpas (además de expresar un arrepentimiento, intenta excusar una culpa), órdenes (que crean obligaciones), etc. Estos actos de habla no se evalúan en términos de verdad o falsedad, sino en función de su adecuación contextual o cumplimiento de lo que el propio autor denomina “las condiciones de felicidad”.

En el caso del lenguaje moral, emitir un juicio como “esto está mal” no es una mera constatación de un hecho ni una expresión emotiva, sino un acto que compromete al hablante con determinadas normas, expectativas y formas de evaluación.

Esta concepción performativa permite pensar la normatividad no como algo externo a la práctica lingüística, sino como algo que la constituye desde dentro; algo similar a lo visto con Korsgaard y Putnam. Para que un acto de habla pueda ser exitoso deben cumplirse ciertas condiciones normativas (las condiciones de felicidad): autoridad del hablante, contexto adecuado, forma lingüística apropiada, intención sincera, etc. El incumplimiento de estas condiciones provoca que el acto sea fallido en términos comunicacionales. Ahora bien, si yo comunico: “no se debe torturar a un ser humano porque es un acto injusto”, interpelo a mis interlocutores a abstenerse de practicar actos de tortura. Mi razonamiento no constituyó la realidad moral (la injusticia de una tortura); la expresé, pero mi intención no se agotó en esa descripción, sino que la meta fue constituir una obligación para mis interlocutores. Son dos obligaciones distintas: la de la moral crítica que actúa como referente, y la constituida lingüísticamente que procura ser una expresión del referente.

Desde una perspectiva metaética, este enfoque tiene consecuencias relevantes. Si nuestros juicios morales se comportan en muchos casos como actos de habla normativos —por ejemplo, al reprochar, condenar, elogiar, perdonar, exigir, celebrar, felicitar o agradecer—, entonces su inteligibilidad y validez dependen de normas que estructuran tales prácticas. Pero

no cabe olvidar que las prácticas lingüísticas posibilitan la comunicación, posibilitan hablar sobre el mundo entre sujetos, pero no constituyen la realidad. Entonces, se puede hablar de obligaciones morales en términos prescriptivos, pero no altera la realidad referencial. Al decir “esto está mal” no solo se describe una situación, sino que se emite un juicio, se asume una postura y se abre un espacio de deliberación o disputa normativa. Esta disputa (o, en términos más conocidos, el desacuerdo) se produce en el campo lingüístico, no en el del referente.

Además, la teoría de Austin permite distinguir entre distintos niveles de normatividad: el nivel locucionario (la emisión significativa de una proposición), el nivel ilocucionario (la acción que se realiza al decir algo) y el nivel perlocucionario (los efectos que produce en el oyente). Esta distinción permite pensar los juicios morales como actos ilocucionarios que pretenden producir efectos racionales y deliberativos, y cuya legitimidad depende del cumplimiento de normas compartidas sobre las condiciones de producción del mensaje.

La perspectiva de Austin fue desarrollada posteriormente por Searle, quien retomó y sistematizó el análisis, como vimos antes. A diferencia de Austin, Searle (1969, 1989, 1999, 2017) propuso una teoría sistemática de los actos de habla centrada en el concepto de reglas constitutivas. Estas reglas no simplemente regulan comportamientos lingüísticos preexistentes, sino que definen lo que cuenta como una determinada práctica: decir “prometo” o “acuso” no tendría sentido fuera de un marco normativo que dé significado a esas acciones.

En el caso de los juicios morales, esta teoría implica que no solo expresamos normas sociales preexistentes, sino que participamos activamente en la creación, consolidación o transformación de prácticas normativas. El lenguaje moral no es simplemente un espejo de la moral vigente: es una herramienta que contribuye a dar forma a esa moral. En ese sentido, los actos de habla morales poseen una dimensión constitutiva del entramado normativo de una comunidad. Ahora bien, el hecho de que puedan constituir razones para actuar dentro de una comunicación, no significa que constituyan la realidad extra-lingüística.

El carácter instituyente del lenguaje moral es intra-lingüístico y tiene consecuencias metaéticas. Si los actos de habla moral se rigen por condiciones internas de corrección, que no dependen exclusivamente del acuerdo o reconocimiento externo, entonces hay criterios normativos que pueden operar como estándares objetivos. Para Searle, estos estándares están

anclados en la estructura de la intencionalidad colectiva y en la lógica de la cooperación social, pero lo relevante es que tales criterios no se reducen a la subjetividad individual ni a la mera convención. Hasta aquí, el lenguaje moral, para Searle, no parece ser un fundamento sólido para el realismo moral, pero si recordamos la distinción entre la realidad extra-lingüística y la intra-lingüística y que Searle se refiere a esta última, entonces, no podemos afirmar a priori la incompatibilidad. El realismo moral se refiere principalmente a la existencia de lo extra-lingüístico. Searle se enfoca en cómo crear cosas intra-lingüísticamente que podrían tener un vínculo con aquella realidad.

En este sentido, la performatividad del lenguaje moral no debilita la tesis realista, aunque tampoco puede afirmarse que la fortalece: hablar moralmente no es describir un hecho ni expresar una emoción, sino situarse en un espacio de razones que presupone la posibilidad de justificación objetiva. Que el lenguaje moral sea convencional, no implica que la realidad con la que los juicios se vinculan sea también lo sea.

7. CONSIDERACIONES FINALES

Este trabajo ha intentado abordar la compleja interacción entre el uso constitutivo del lenguaje cuando se enuncian juicios morales y la posibilidad de sostener un realismo moral. La tesis central ha postulado que no existe una incompatibilidad entre estos dos elementos y que, aunque los juicios morales desempeñan un papel constitutivo en contextos comunicativos, ello no excluye la existencia de una realidad moral objetiva e independiente del lenguaje. Así, hay obligaciones morales dentro del esquema comunicativo, pero también existen obligaciones como una realidad independiente. Creo que las teorías comentadas aquí buscan brindar objetividad a los juicios morales pero dentro de prácticas comunicativas y, por ende, no brindan una sólida compatibilidad con el realismo moral. No obstante, no veo que el hecho de que hagan hincapié en las convenciones sociales para entender los juicios morales pronunciados intra-lingüísticamente, elimine o rechace abiertamente la posibilidad de una realidad extra-lingüística. Por ello, concluyo, no hay una incompatibilidad, aunque ello es posible en el caso de Kosgaard que no rechaza explícitamente una realidad moral externa, pero no lo es en el caso de Putnam, que sí es explícito al respecto (Putnam, 2004b). Retomaré esta idea de la no incompatibilidad en un momento. Antes de ello, quisiera agregar que así

como podemos entender la existencia de una moral crítica y de una moral positiva, también podríamos aceptar la existencia de obligaciones morales extra-lingüísticas e independientes de los sujetos y de las convenciones sociales y obligaciones morales que surgen dentro de esquemas comunicativos. Lo complejo, en todo caso, es poder establecer cómo se vinculan entre sí.

Ahora bien, la no existencia de una incompatibilidad que se caiga de madura (como el caso del rechazo explícito de Putnam) no implica que estas sean teorías convenientes para sustentar un realismo moral. Claramente ni las teorías de Searle, Korsgaard, Saussure, Coseriu o Austin son propias de un realismo moral. Creo que pueden ser complementarias. No obstante, como señalé en la introducción, aquí se analiza la posible compatibilidad, no sin titubeos. En tal sentido, ciertamente me parece que podrían ser compatibles y podrían ser complementarias del realismo moral pero es un tanto forzado. Aun cuando puedan ser compatibles, no tematizan la posibilidad de la existencia de entidades morales independientes de los sujetos, puesto que el acento está puesto en las prácticas sociales y la comunicación. Por ende, podrían ser compatibles, pero es una posibilidad muy abierta y, explorarla, puede llevarnos a hacer decir a estos autores lo que no dicen.

En cuanto a otras problemáticas de esta visión que puede compatibilizar los usos constitutivos con el realismo moral, puedo señalar:

- 1) implica duplicar elementos en el mundo. Si bien no es algo buscado intencionalmente, lo cierto es que es una consecuencia. Tendríamos la obligación intra-lingüística y la extra-lingüística. Una no es menos superflua que la otra, pero necesariamente esto requiere explicar si existe una primacía de una sobre la otra y, en todo caso, por qué ambas serían necesarias;
- 2) requiere definir qué tiene más fuerza cuando existe una contradicción entre el juicio lingüístico y la obligación extra-lingüística. Supongamos, por ejemplo, que la realidad moral nos obliga a cumplir nuestras promesas, pero en el marco de una sociedad acordamos que no debemos cumplir las promesas y pronunciamos el enunciado normativo respectivo. En estos casos, ¿cómo puede resolverse tal contradicción?
- 3) lo anterior conduce a que, entonces, debamos necesariamente tematizar el vínculo entre lo lingüístico y lo extra-lingüístico. Ahora bien, aquí es donde radica el problema más grande puesto que solo podemos hablar dentro de los límites del lenguaje. Aquí, una vez más, cabe

recordar a Wittgenstein para pensar que la relación entre el lenguaje y el mundo solo se muestra. Como dice en la proposición 7, “De lo que no se puede hablar hay que callar” (Wittgenstein, 1993: 132).

REFERENCIAS

- Austin, J.L. (1971). Palabras y acciones. Cómo hacer cosas con palabras. Paidós.
- Brink, D. O. (2019). Moral realism and the foundations of ethics. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511624612>
- Coseriu E.(1967). Sistema, norma y habla. Teoría del lenguaje y Lingüística general. Cinco estudios. (2º ed.) Gredos.
- Coseriu, E. (1969) Teoría del Lenguaje y Lingüística General. Cinco estudios. (2º ed.) Gredos.
- Coseriu, E. (1977) El hombre y su lenguaje. Estudios de teoría y metodología lingüística. Gredos.
- Coseriu, E. (1986). Lecciones de Lingüística general. J. M. Azáceta y García de Albéniz (trad.). Gredos.
- Coseriu, E. (2006). Diez tesis a propósito de la esencia del lenguaje y del significado. F.Pastene Labrín (trad.). Literatura y Lingüística, 017. Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez. Santiago.
- Hare, R. M. (1991). *The language of morals*. Oxford University Press.
- Korsgaard, C. (2000). Las fuentes de la normatividad. L. Lecuona y L. Manríquez (trad.). Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM.
- Lariguet, G. (2023). Realismo moral. Lariguet, G.; M. S. Yuan y N. Alles (comps.). La metafísica puesta a punto. Ediciones UNL.
- Nagel, T. (1986). The view from nowhere. Oxford University Press.
- Nino, C. S. (2003). Introducción al análisis del derecho. (2º ed.) Astrea.
- Pottier, B. (1977). *Lingüística general*. Gredos.
- Putnam, H. (2004). The Collapse of the Fact/Value Dichotomy and Other Essays. Harvard University Press.
- Putnam, H. (2004b). *Ethics Without Ontology*. Harvard University Press.

- Putnam, H. (2012). *Reason, Truth and History*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511625398>
- Railton, P. (1986). Moral realism. *The Philosophical Review*, 95(2), 163–207.
<https://doi.org/10.2307/2185589>
- Saussure, F. de. (1945). *Curso de lingüística general*. Publicado por C. Bally y A. Sechehaye con la colaboración de A. Riedlinger. A. Alonso (trad.). Losada.
- Searle, J. (1969). *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*. Cambridge University Press.
- Searle, J. (1989). How performatives work. *Linguistics and Philosophy*, 12; 535-558.
- Searle, J. (1999). *Mind, Language, and Society: Doing Philosophy in the Real World*. Weidenfeld and Nicolson.
- Searle, J. (2017). *Creando el mundo social. La estructura de la civilización humana*. J. Bostemann (trad.). Paidós.
- Vigo, R.L. (2008). Un iusnaturalismo realista clásico. Botero Bernal, A. (coord.). *Filosofía del Derecho Argentina*. Temis, 155-194.
- Wittgenstein, L. (1993). *Tractatus lógico-philosophicus*. Edición bilingüe. J. Muñoz e I. Reguera (trad.). 1° ed. 4° reimp. Alianza.

Recibido el 21 de abril de 2025 , aceptado el 10 de agosto de 2025.